



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 POR LA QUE SE AMPLÍAN PLAZOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR PROMOCIÓN INTERNA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1 SUJETOS AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2024.

Por Resolución de 22 de julio de 2024, de esta Subsecretaría se convocó proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por promoción interna, como personal laboral en fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En la base 1.8 de la citada resolución se establece que *“el primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria [...] salvo causa justificada de la que se informará en Comisión Paritaria”*.

Por su parte, la base 4.1 dispone que *«Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o del ejercicio único, según sea el caso, de la oposición. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión»*.

El elevado número de plazas convocadas en el proceso selectivo, muy superior al de las Ofertas de Empleo Público anteriores, ha dado lugar a una gran cantidad de solicitudes, muy superior también a la de otros años.

Dicho volumen de solicitudes, en relación con los medios personales y materiales disponibles, obliga a ampliar, de conformidad con la normativa citada, los plazos inicialmente previstos en la convocatoria.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 3.3 de los Reales Decretos 636/2021, de 27 de julio, y 407/2022,

PASEO DEL PRADO Nº 18-20,
28071.- MADRID
TEL: 91 596 12 32





de 24 de mayo, por los que se aprueban las respectivas Ofertas de Empleo Público, esta Subsecretaría,

ACUERDA

Primero.- Ampliar en tres meses el plazo determinado en la base 1.8 de la convocatoria para el inicio del primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición.

Segundo.- Ampliar en un mes el plazo previsto en la base 4.1 para dictar resolución determinando el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio o del ejercicio único y declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

EL SUBSECRETARIO

Rubén Baz Vicente

